

RESOLUCIÓN

GRI/1318/2011, de 12 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Montgat.

El día 22 de julio de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Montgat acordó iniciar un expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que consiste en un fondo de azul (azul) con un monte de sable (negro) sumado de una torre de plata (blanco), que representan el Turó de Montgat y la torre de defensa de Ca l'Alzina, dos fajas ondados de plata (blanco), que simbolizan el mar y la campaña es de oro (amarillo) con cuatro palos de gules (rojo), que recuerda que Montgat había estado bajo la jurisdicción condal-real cuando pertenecía al municipio de Tiana.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En sesión de 27 de enero de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Montgat desestimó la alegación que había sido presentada durante el plazo de la información pública y aprobó el escudo heráldico municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 28 de febrero de 2011, el Ayuntamiento de Montgat envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva que complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 9 de febrero del mismo año y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 8 de marzo de 2011, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña y a las normas heráldicas.

Finalmente, el 15 de abril de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Montgat, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azul, un monte de sable moviente de la punta sumado de una torre abierta de plata y sostenido sobre la superior de dos fajas ondados de plata; la campaña de oro con cuatro palos de gules. Al timbre, una corona de villa.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Montgat en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así mismo, las personas interesadas pueden interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de mayo de 2011

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Escudo del municipio de Montgat



(11.132.010)